

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0426/2016

Recurso de Revisión:	00188/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Solicitud de Información:	00156/NEZA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 1 de julio de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00188/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 9 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 18 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, dio respuesta el 8 de junio de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 19 de mayo al 8 de junio de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00188/INFOEM/IP/RR/2016**, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, vía Saimex y en versión pública de lo siguiente:

*“La nómina general del personal adscrito a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por el periodo comprendido de enero a diciembre de los años 2013, dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015) y enero de dos mil dieciséis (2016)”.*

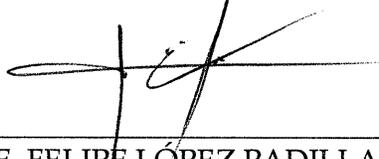
*Para lo cual deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información...objeto de las versiones públicas...”.*

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Nezahualcóyotl, mediante el escrito de fecha 8 de junio de 2016, hace del conocimiento del Recurrente de la información emitida por la Tesorería Municipal mediante el oficio HA/TM/TRANS/3217/2016 y de la Dirección DA/3331/2016, remite vía Saimex, archivos que contienen información relacionada con la nómina de los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016 de la Unidad de Transparencia; asimismo, hace entrega del acta de la octava sesión ordinaria del Comité de Información número ACT/CI/NEZA/EXT/8/2016, del 7 de junio de 2016, en la que mediante acuerdo ACT/CI/NEZA/EXT/8/2016/PRIMERO, se aprueba la generación de versiones públicas de datos sobre el tema de nómina y recibos de pago.

#### d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entrego información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00188/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL  
ÓRGANO DE VIGILANCIA